

Proceso: Monitorio - Ejecutivo Singular
Demandante: Uabldino Vidal Jaramillo.
Demandado: Orlando Vélez Londoño.
Rad: 2019-00096.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, dentro del proceso Monitorio de la referencia a la terminación del mismo, la apoderada del demandante presentó la documentación para utilizar la sentencia como prueba de pago en proceso Ejecutivo Singular el día 26 de septiembre del año 2019, el cual se admitió el 9 de octubre de 2019 y siguiendo lo ordenado en el art. 306 del CGP se notificó por estado N° 167 del 10 de octubre de 2019. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto N° 229

Después de revisar el proceso, se tiene que: No se puede atender la solicitud hasta tanto no se emita el auto de Ordena Seguir adelante con la ejecución, lo que haremos a continuación.

Con fecha 26 de septiembre de 2019 a través de apoderada judicial el señor UBALDINO VIDAL JARAMILLO C.C. 17.708.392, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor ORLANDO VELEZ LONDOÑO C.C. 4.525.615 en el cual al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 874 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 18 frente y revés del presente expediente).

El demandado ORLANDO VELEZ LONDOÑO, se notificó por estado N° 167, como lo ordena el artículo 306 del CGP, el día 10 de octubre de 2019, guardó silencio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago emitido el 9 de octubre de 2019 se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso ORLANDO VELEZ LONDOÑO C.C. 4.525.615, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.642.700 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

Proceso: Monitorio - Ejecutivo Singular
Demandante: Ualdino Vidal Jaramillo.
Demandado: Orlando Vélez Londoño.
Rad: 2019-00096.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso ACUMULADO de los procesos EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el señor UBALDINO VIDAL JARAMILLO C.C. 17.708.392, en contra del señor ORLANDO VELEZ LONDOÑO C.C. 4.525.615 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido, el nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten las liquidaciones del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso el señor ORLANDO VELEZ LONDOÑO C.C. 4.525.615. Como en este proceso los gastos comprobados suman CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$192.862 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.642.700 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.835.562 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 043 del 17 de junio de 2020
ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO